

1799
20/2

De el pueblo de Berduedo termino municipal de la Palla de Mlande a veinte dias del mes de febrero de mil novecientos nueve, por ante los testigos que al final se expresaran parecieron presentes.

De una parte Don Faustino Gomez y Martinez mayor de edad de estado casado Labrador y vecino de Berduedo en este conejo de Allande, provisto de Cedula personal con el numero

De la otra parte D. Carlos Alvarez y Valle vecino de Villar de Justo en este mismo conejo de Allande, provisto de Cedula personal con el numero

Apertiendo capacidad legal para otorgar esta obligacion de arrendamiento de inmuebles, dice D. Faustino Gomez y Martinez.

Que es dueño en ambos dominios de las fincas Urbanas y rusticas siguientes.

1.ª Casa llamada nueva o de D. Alvaro sin numero cubierta de losa su superficie noventa centareas, linda por espaldas casa de Escartar por los de mas vientos caminos servideros del pueblo y de la misma casa.

2.ª La primera parte del Prado que linda al Este con quarto de Joni Fernandez, al Sur tierra que lleva D. Nicolas Valle al Oeste con terminos del mismo pueblo de Villar de Justo y al Norte con las otras dos partes de la misma finca que lleva Carlos Alvarez y las agios con usos y costumbres de siempre.

3.ª La octava parte de la voz de Villar y terminos comunes abertales del mismo pueblo de Villar de Justo

4.ª Otra Parte en el era de majar su cabida unas treinta setareas.

Otra mitaz de la tierra llamada Leiroa sita entre riueros de Villar de Justo que linda al Norte con monte comun del mismo pueblo al Sur con la fuente tambien del mismo pueblo al Este y Oeste con tierra de D. Nicolas Valle su cabida cosa cuarenta areas.

Otra el prado llamado Subayo con los arboles dentro del cerco, de cuarenta areas veinte centareas linda al

Norte rio de Orma o sea rio de Armenande al Sur Casta-
neda que lleva el mismo Carlos Alvarez y Oeste prado
que lleva Manuel Mesa

- 7 Otra la cortia de debajo de casa con un pradin en el fondo
y otro en el piezo contra el Sur su cabida una botaria seba
áreas linda al Norte con tierra de D. Nicolas Valle al Oeste
con Castaneda de D. Francisco Merias al Sur con monte
del pueblo y tierra que lleva José Pernandéz y prado que
lleva D. Nicolas Valle al Este camino sembrado del mis-
mo pueblo de Villar de Justo

- 8 Otra la mitad de la tierra de la Sella que linda al Sur
Este y Oeste con caminos del mismo pueblo y al Norte
con tierra que lleva José Mesa

- 9 Otra la Corripa con los arboles correspondientes a dicha
Corripa en terminos de Villar de Justo que linda al
Norte con la groba da vino al Este con monte del pueblo
al Oeste con Castaneda de Francisco Merias, de Borda-
cedo y Antonio Alvarez de Armenande al Sur con Casta-
neda de Manuel Sanguedo de Presbital

- 10 Otra Corripa de Castañas en el fondo de cortia en ter-
minos de Villar de Justo con nueve pies de Castañas
que no se pueden deslindar por estar entremolados
con otros de varios vecinos

- 11 Otra el Estajo de Sella que linda al Este con camino
al Sur tierra de Manuel Mesa y al Este Oeste tierra de
José Pernandéz al Norte tierra de Nicolas Valle

- 12 Otro Estajo llamado Sargafieros que linda al Norte
con otro Estajo de Manuel Mesa y al Este con camino
del pueblo de Villar de Justo al Sur con terreno de los
mismos herederos de D. Martin Carrizo y Coronas
al Oeste con monte común del mismo pueblo de Villar
de Justo

- 13 Otro el Morris llamado de Oscanlar que sita en
el Corral de casa de Oscanlar

- 14 Y habiendo convenido D. Martin Gomez y Ma-
tinez en arrendar dichas fincas por termino
de Cuatro años lo lleva a efecto con las condiciones

siguientes

Primero D. Juanstino Gómez y Martínez, arrienda dichas fincas por termino de cuatro años, a contar desde el veinte de Febrero de mil novecientos nueve en favor de D. Carlos Alvarez y Valle vecino de Villarduputo.

por la renta de cada un año vencido de siete Heminas de de centeno por la medida del Concejo de Allande cuya renta satisfara el arrendatario con puntualidad el once de Noviembre de cada un año comenzando a pagar en el proximo Noviembre con buen grano limpio de polvo y paja y mal grano Segundo El Carlos Alvarez y Valle satisfara la contribucion territorial de dichas fincas.

Tercera Es condicion que el dicho Carlos Alvarez, ha de cuidar dichas fincas, a uso de buen labrador, cultivandolas y cuidandolas, en forma que no desmerezcan, antes bien bogan en aumento, reparando los cercos, setos y demas usos de las fincas, para que no se deterioren o pierdan en fin con la diligencia de cosa propia y buen administrador.

Cuarta Es condicion de cumplimiento de cada una de estas condiciones, dara lugar a desamoris en cualquier tiempo.

Quinto Si fincidos cuatro años del arrendamiento continuare el arrendatario quince años mas en la llebanga de dichas sin contradiccion del propietario se entendera que con la tacita reconducion por un año mas en las mismas condiciones y a viculos años sucesivos.

Sexta No podra el arrendatario destinar a uso distinto del que tubieren dichas fincas sin permiso del propietario y las mejoras que en ellos hiciere cedran al suelo si al concluir el arriendo no pudiere retirarlas sin menoscabo de las fincas.

Septimo No podra cortar arboles por el pie o arrancas los sin permiso del dueño, pero si podra aprovecharlos si los que tubieran para sus usos.

Octava Es condicion precisa que quedan obligados a pasar este documento simple a documento publico cuando lo solliciten cualquiera de las partes.

Asi lo digeron y firman a presencia de los testigos que

Juan Dionisio Manuel Oriando Constantino Uribe
Todos estos vecinos de Verdadero y Verdadero Villanueva
que firman las partes

Juan Manuel Oriando

Juan Manuel Oriando

Carlos Alvarado

Juan Dionisio Manuel Oriando

Constantino Uribe

Verdadero Villanueva

6.